

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecisiete [17] de julio del dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto se puede avizorar que la parte demandante en la fecha 24 de febrero del 2020, aporta al expediente el certificado de tradición No. 370-710540, donde consta el registro del embargo de decretado por este Despacho Judicial, por lo que se procederá a su respectivo secuestro; teniendo en cuenta además que por medio del Decreto 4112.010.20.0563 de agosto 24 del 2017 emanado por la Alcaldía de Santiago de Cali, se facultó al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali, para atender las comisiones civiles.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

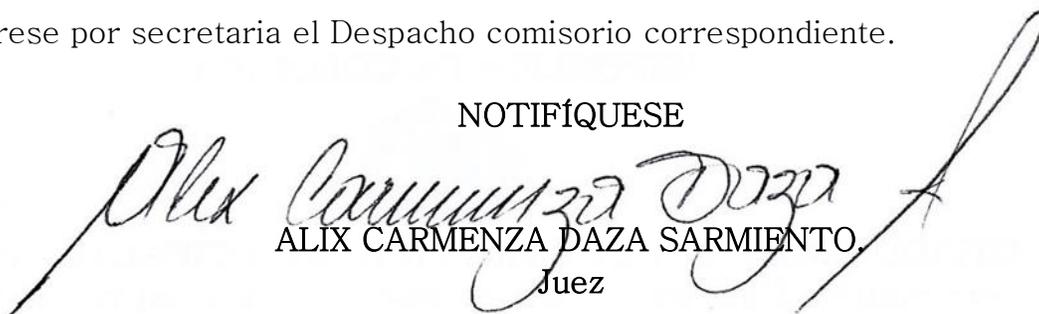
**RESUELVE:**

Para llevar a cabo la anterior diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-710540, el cual se encuentra ubicado en la carrera 89 # 18 - 71 y 72 casa 3 tipo 0 del Conjunto Residencial Villas de San Joaquín, se comisiona al Secretario de Seguridad y Justicia del Municipio de Santiago de Cali - Alcaldía de Santiago de Cali - Valle, a quien se le librara el despacho comisorio con los insertos del caso, facultando de ser necesario para que subcomisione a quien considere pertinente, como también para que nombre, poseione al secuestro y relevarlo del cargo de ser necesario.

Fijar como honorarios al secuestro la suma de \$170.000.

Librese por secretaria el Despacho comisorio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO,  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 044 fijado hoy 21-07-20

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.  
Secretario